



8150-OFICI-

Bogotá, Colombia, 30 de julio de 2024

Doctor  
**Sebastián Montoya Mejía**  
Delegado Sector Defensa, Justicia y Seguridad  
Contraloría General de la República  
[cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co)  
Bogotá, D.C

INPEC 30-07-2024 15:39  
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0167983 Fol.1 Anex0 FA 0  
ORIGEN 81504 GRUPO DE ENFOQUE HACIA LA PREVENCIÓN / MAURICIO GARCIA ALEJO  
DESTINO SEBASTIAN MONTOYA MEJIA / CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION  
ASUNTO CIERRE HALLAZGOS POR PARTE DE LA OFICI  
OBS POR USENCIA DE JEFE DE LA OFICINA, LO FIRMARÁ EL DIRECTOR GENERAL DEL INPEC

2024EE0167983



**Asunto:** Planes de mejoramiento y manejo de acciones cumplidas, según circular 015 del 30 de septiembre de 2020, de la CGR.

Según lo establecido en la Circular 015 de 2020, emitida por la CGR, me permito informar sobre la gestión de verificación de cumplimiento de los hallazgos al 100% establecidos por la CGR por parte de la Oficina de Control Interno del Instituto Penitenciario y Carcelario (INPEC).

**Objetivo:**

Verificar el grado de avance de las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento Institucional vigente en el Instituto, con corte al 31 de diciembre de 2023.

**Objetivos Específicos:**

1. Verificar los documentos que soportan el grado de cumplimiento de las acciones de mejora que conforman el Plan de Mejoramiento Institucional suscrito con la Contraloría General de la República, con corte al 31 de diciembre de 2023 y que están al 100%.
2. Evaluar la efectividad de los hallazgos, cuyos planes de mejoramiento se encontraban cumplidos al 100%, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º de la Circular 015 de septiembre de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.

**Alcance:**

En el marco de los objetivos propuestos, el seguimiento se realizará abarcando el periodo comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2023.

**Metodología:**

Se tendrá en cuenta el reporte de información de las áreas responsables del PMI suscrito con la Contraloría General de la República, remitido a través de la Oficina Asesora de Planeación.

Para este informe se verificaron treinta y siete (37) hallazgos con sus respectivas acciones de mejoramiento remitidas por la Oficina Asesora de Planeación; dando como resultado el cierre de diecisiete (17) y observaciones para veinte (20), así

### HALLAZGOS CGR AL CIERRE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

Con.	Hallazgo No.	Descripción del Hallazgo	Verificación OFICI	Cierre
1	27. Gestión Financiera. a. 2016	<b>Hallazgo No.27. Conciliaciones Bancarias.</b> El Instructivo No. 002 de 21 de diciembre de 20163 de la Contaduría General de la Nación determina en su numeral: 1.1. 1. Actividades mínimas a desarrollar Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras: (...) conciliaciones bancarias: ( )	Una vez verificados los comprobantes de ajuste por errores y reclasificación de saldos en conciliaciones bancarias y la lectura de las diferentes actas de seguimiento, se evidencia en la gestión del auditado el cumplimiento de cada una de las acciones propuestas para el cierre del presente hallazgo.	SI
2	29. Gestión Financiera. a. 2016	<b>Hallazgo No.29. Propiedad Planta y Equipo.</b> El Catálogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación expone la descripción de la cuenta 16 Propiedad planta y equipo así: "En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en	Una vez se dio lectura a cada uno de los documentos subidos al drive, respecto de las acciones propuestas para subsanar el hallazgo, se evidenció que los soportes a través de conciliaciones entre el PCT y el SIF de la sede central, respaldadas por las actas 237 y 176, cumplen con las diferentes propuestas planteadas y ejecutadas, para cerrar el hallazgo.	SI
3	2. Gestión Financiera. a. 2017	<b>Hallazgo No. 02 Rubro Ampliación y Mejoras en el Presupuesto de Cajas especiales.</b> El Decreto 4150 del 03 de noviembre de 2011, por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios establece en su artículo 4 y 5 lo siguiente: "Artículo 4°. OBJETO. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar	Mediante oficio 2018IE0082898, se imparten instrucciones claras y puntuales sobre el destino de los recursos de cajas especiales; de otro lado, los anteproyectos de presupuesto de cajas especiales, posteriores a este oficio, aplican las instrucciones dadas en el mencionado documento.	SI
4	10. Gestión Financiera. a. 2017	<b>Hallazgo No 10 Bienes Muebles en Bodega</b> Artículo 209 Constitución Política. La Constitución Política, en el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de economía, entre otros. Resolución 356 de 2007, Contaduría General de la Nación. La Resolución 356 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación, la cual adoptó el Libro II del PGCP Manual de Procedimientos Versión 2007.17, dispone que la cuenta 1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA, representa el valor de los bienes muebles, adquiridos a cualquier título, que tienen la característica de permanentes y cuya finalidad es que sean utilizados en el futuro, en actividades de producción o administración, por parte de la entidad contable pública, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. En esta cuenta no	Verificados los archivos subidos al drive, respecto de las acciones cumplidas frente al hallazgo, se encontró que varios documentos no son de la regional Viejo Caldas, por el contrario pertenecen a la regional Noroeste, así mismo, se soportan archivos frente a temas de contratación y socialización del manual, lo cuales no corresponden al resorte del hallazgo. De otro lado, las diferentes actas, comprobantes contables, soportes de salidas de elementos del almacén y conciliaciones, no permiten evidenciar de forma clara las acciones puntuales para cerrar el presente hallazgo.	NO
5	11. Gestión Financiera. a. 2017	<b>Hallazgo No 11 Cuenta Equipo de Computación</b> Artículo 209 Constitución Política. El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de economía, entre otros. En el INPEC Viejo Caldas, se detectó una diferencia en la cuenta 167002 Equipo de Computación a 31-12-2017, en uso, entre los saldos de contabilidad y los registros de almacén por \$11.2 millones, tal como se describe a continuación: Lo anterior se debe a debilidades de control en el proceso de la conciliación periódica entre la toma física de inventarios y los registros contables, a nivel Regional, así como también en el proceso de revisión permanente a los registros contables con el Nivel Central del INPEC, generando una subestimación del saldo a 31-12-2017 en la cuenta 167002 Equipo de Computación \$11,2 millones y una	Verificados los archivos subidos al drive, respecto de las acciones cumplidas frente al hallazgo, se encontró que varios documentos no son de la regional Viejo Caldas, por el contrario pertenecen a otra regional, así mismo, se soportan archivos frente a temas de contratación, contratación estatal, planillas de asistencia de la regional Noroccidente ( que no existe en el INPEC) y otros documentos, los cuales no corresponden al resorte del hallazgo. De otro lado, las diferentes actas, comprobantes contables, soportes de salidas de elementos del almacén y conciliaciones, no permiten evidenciar de forma clara las acciones puntuales para cerrar el presente hallazgo.	NO

6	19. Gestión Financiera. 2017	Hallazgo No 19 Pago de Servicios Públicos (IP y D) Artículo 209 Constitución Política. El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de economía, entre otros. La Circular 000034 del 27 de diciembre de 2016, con efectos a partir del mes de enero de 2017, expedida por el Director del INPEC, impartió instrucciones de carácter obligatorio, con relación al pago de los servicios públicos de los establecimientos de reclusión y sedes administrativas del Instituto, para lo cual se otorgó la responsabilidad en cada Dirección Regional de pagar los servicios públicos de los Establecimientos Carcelarios de su jurisdicción, debiéndose realizar el	Verificados los archivos subidos al drive, que soportan las acciones cumplidas para el cierre del presente hallazgo, se encontraron documentos relacionados con: aplicación del manual de contratación, directrices para el desarrollo, supervisión de contratos, expedientes contractuales, contratación estatal, circulares de Colombia compra eficiente, copias de asistencia de la regional Noroccidente (No existe en el INPEC) y otros NO relacionados con la esencia para el cierre del hallazgo.	NO
7	48. Gestión Financiera. 2018	Hallazgo No.48 Sobrestimación del Inventario de Maquinaria y Equipo RESOLUCION 385 DE 2018 -NORMA DE PROCESO CONTABLE Y SISTEMA DOCUMENTAL Y CONTABLE 2. PROCESO CONTABLE. "El proceso contable es el conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en los	Verificados los siete (7) documentos allegados como soporte, se evidencia gestión frente al reporte en la pérdida de dos cámaras y su proceso de denuncia ante la Fiscalía General de la Nación; sin embargo, no se allega comprobantes contables de la depuración que ha de realizarse, según los términos descritos en la actividad.	NO
8	4. Gestión Financiera. 2018	Hallazgo No. 4. Propiedad Planta y Equipo El Régimen de contabilidad Pública anterior, describía en el Libro II MANUAL DE PROCEDIMIENTOS que en este grupo y/o denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su	En los archivos allegados, se encuentra un cronograma de depuración, extractos bancarios de varios años y notas correspondientes a movimientos en bodega y ajustes contables. Por lo anterior se cierra el hallazgo.	SI
9	5. Gestión Financiera. 2018	Hallazgo No. 5. Inmuebles - Inconsistencia en los saldos Los inmuebles de la Entidad Contable Pública corresponden a los Terrenos y las Edificaciones para el cumplimiento de su cometido estatal. El Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública anterior, define la Cuenta Terrenos así: Representa el valor de los predios de propiedad de la entidad contable pública, adquiridos a cualquier título, en los cuales estén construidas las diferentes	En los archivos allegados, se encuentra un cronograma de depuración, extractos bancarios de varios años y notas correspondientes a movimientos de ajustes contables y copias de las conciliaciones. Por lo anterior se cierra el hallazgo.	SI
10	6. Gestión Financiera. 2018	Hallazgo No. 6. Avalúos Técnicos - Propiedad Planta y Equipo - NIIF-NICSP El Nuevo Marco Normativo expedido por la Contaduría General de la Nación referente a la adopción de las Normas de Información Financiera, se hizo mediante la Ley 1314 de 2009 y su desarrollo se hizo mediante la Resolución No. 533 y el Instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015 para las Entidades de Gobierno. En dichas normas y sus modificaciones se estableció el cronograma	En los archivos allegados, se encuentra un cronograma de depuración, notas correspondientes a movimientos de ajustes contables y copias de conciliaciones de saldos. Por lo anterior se cierra el hallazgo.	SI
11	17. Gestión Financiera. 2018	Hallazgo No. 17. Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento (D) Ley 489 de 1998: ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. PARAGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento	En los soportes allegados como evidencia de las actividades realizadas para cerrar este hallazgo, se encuentran oficios recordatorios y de procedimiento para hacer seguimiento efectivo a cada una de las actividades; así mismo, se estableció un drive para subir archivos de seguimiento, en el siguiente link: <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1XEN26Nz8EHTqdLhnKWryKkt13akExB3A">https://drive.google.com/drive/folders/1XEN26Nz8EHTqdLhnKWryKkt13akExB3A</a> . Se ingresó a verificar los archivos y aleatoriamente se abrieron las carpetas demarcadas con los números 26, 25, 18 y 4; y estas presentan cero archivos de soportes. Por lo anterior se mantiene	SI

Handwritten mark

12	61. Gestión Financiera a. 2018	<p><b>Hallazgo No.61. Mercancías Expendios. (F) (D) (B).</b></p> <p>La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209 señala: "La función administrativa está al servicio de /os intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".</p> <p>Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.</p> <p>*Artículo 2°. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten ..."</p> <p>La Ley 1474 de 2019, Estatuto Anticorrupción, señala:</p>	<p>Se describe como causa del hallazgo: "Faltencias en la aplicación de mecanismos de verificación, vigilancia y control; situación que afecta la cuenta inventarios y la utilidad del ejercicio y genera un detrimento al patrimonio público" En auditoría de gestión por parte de la Oficina de Control Interno en el año 2021, se estableció el hallazgo número 09 para la Dirección de Gestión Corporativa y la Dirección de Atención y Tratamiento en donde la acción de mejora era actualizar el acuerdo 010 de 2004. Este hallazgo 09 fue cerrado como ineficaz, ya que no hubo gestión para actualizar dicho acuerdo, el cual frente a la normatividad vigente se encuentra desactualizado. De otro lado, se adjuntan actas con orientaciones de ajuste, archivos con reportes de ventas para el año 2021, pero no se evidencia la conciliación real de las cuentas a que hace referencia el presente hallazgo, por lo anterior se mantiene.</p>	NO
13	14. Gestión Financiera a. 2019	<p><b>Hallazgo No. 14 - Elementos Devolutivos en Bodega</b></p> <p>La Representación fiel es una de las características cualitativas de la información financiera, establecida en el numeral 4.1.2. del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en la que define que para ser útil la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores.</p> <p>Asimismo, en el numeral 6.1.1., establece que los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar</p>	<p>Se describe como causa del hallazgo: "Debilidad de control interno contable en el análisis de la información contable registrada en las cuentas que conforman el grupo de propiedad, planta y equipo (bienes devolutivos en servicio)" y se coloca como acción de mejora: "Propender que la información presentada en el PCT y SIF Nación, corresponda a la realidad económica de las propiedades planta y equipo del Instituto". En los archivos allegados para el cumplimiento de la actividad se encuentran boletines, guías de conciliación, copias de movimientos contables para los años 2021, 2022 y 2023; pero no se evidencia que la cuenta del presente hallazgo esté totalmente conciliada.</p>	NO
14	15. Gestión Financiera a. 2019	<p><b>Hallazgo No. 15 - Propiedades, Planta y Equipo no Explotados</b></p> <p>La Representación fiel es una de las características cualitativas de la información financiera, establecida en el numeral 4.1.2. del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en la que define que para ser útil la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores.</p> <p>Asimismo, en el numeral 6.1.1., establece que los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar</p>	<p>Se describe como causa del hallazgo: "Debilidad en el control interno contable en el análisis de la información contable registrada en SIF", así mismo, se coloca como acciones de mejora: "Depurar la información registrada en el aplicativo auxiliar (PCT), correspondiente a Bienes Muebles de propiedad y a cargo del INPEC, y Depurar la información registrada en el aplicativo SIF, correspondiente a Bienes Muebles de propiedad y a cargo del INPEC". Analizados los archivos que respaldan las acciones planteadas, se encontraron archivos de comprobantes contables con ajustes a la cuenta 16 y comprobantes contables manuales de ajuste, sin embargo, no se evidencia depuración total de la cuenta relacionada en el presente</p>	NO
15	21. Gestión Financiera a. 2019	<p><b>Hallazgo No. 21 - Inventarios Mercancía en Existencia</b></p> <p>La Representación fiel es una de las características cualitativas de la información financiera, establecida en el numeral 4.1.2. del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en la que define que para ser útil la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores.</p> <p>Asimismo, en el numeral 6.1.1., establece que los activos son</p>	<p>Se describe como causa del hallazgo: "Debilidad de control interno contable en el análisis de la información registrada en la cuenta 1510 Mercancías en existencia" y como acciones de mejora: "Depurar la información registrada en el aplicativo "ACTIVA", correspondiente a Proyectos Productivos y Depurar la información registrada en el aplicativo SIF, correspondiente a Mercancías en existencia del EC Barranquilla. Los soportes analizados evidencian las acciones de mejora propuestas en el ERON de Barranquilla.</p>	SI

16	22. Gestión Financiera. 2019	<b>Hallazgo No. 22 - Inventarios Materias Primas</b> La Representación fiel es una de las características cualitativas de la información financiera, establecida en el numeral 4.1.2. del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en la que define que para ser útil la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. <del>Asimismo, en el numeral 8.1.1, establece que los activos son</del>	Como causa del hallazgo se dice "Debilidad de control interno contable en el análisis de la información registrada en la cuenta 1512 Materias Primas". Para lo anterior se fijaron las siguientes acciones de mejora: "Depurar la información correspondiente a Proyectos Productivos y Depurar la información registrada en el aplicativo SIF, correspondiente a Mercancías en existencia del EC Barranquilla. Los soportes analizados evidencian las acciones de mejora propuestas en el ERON de Barranquilla.	SI
17	35. Gestión Financiera. 2019	<b>Hallazgo No. 35 - Inventarios Materias Primas</b> La Representación fiel es una de las características cualitativas de la información financiera, establecida en el numeral 4.1.2. del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en la que define que para ser útil la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha	Como causa del hallazgo se dice "Debilidad de control interno contable en el análisis de la información registrada en la cuenta 1512 Materias Primas". Para lo anterior se fijaron las siguientes acciones de mejora: "Depurar la información correspondiente a Proyectos Productivos y Depurar la información registrada en el aplicativo SIF, correspondiente a Mercancías. Los soportes analizados evidencian las acciones de mejora propuestas para el ERON en mención.	SI
18	2. Gestión Financiera. 2020	<b>Hallazgo No.2. Efectivo de Uso Restringido</b> La Política Contable Efectivo y Equivalente al Efectivo, estipula: "Se reconocerán como efectivo de uso restringido, los dineros que están en administración del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por pertenecer a los Privados de la Libertad que presentan limitaciones para su disponibilidad por causas de tipo legal o económico, toda vez que tienen una	La causa del hallazgo dice: "Deficiencia en la información revelada de Efectivo de uso restringido" y como acción de mejora se formula: "Fortalecer el control contable para el registro de los saldos y movimientos de las cuentas bancarias del nivel central". Analizados los soportes se encuentra que hay un oficio solicitando información, el cual no corresponde a la actividad del mencionado hallazgo.	NO
19	14. Gestión Financiera. 2022	<b>Hallazgo No. 14. Costo de Ventas - CPAMS Girón</b> Revisados los Estados de Resultados de Prueba de la Vigencia 2022 de la CPAMS Girón, se encontró que no se registró la cuenta 6.2 Costos de Ventas de Bienes, dejando los saldos correspondientes a la Vigencia 2022 en la cuenta Inventarios -1510 Mercancía en Existencia.	Verificados los soportes sobre las actividades propuestas de P y G y comprobantes contables en SIF, año 2023, se subsana el hallazgo.	SI
20	42. Logística y Abastecimiento. 2017	<b>Hallazgo 42. Puesta en Funcionamiento y Novedades Postventa Área de Sanidad (Campamento Cola de Pato) CAMIS Acacias (D).</b> En la visita efectuada por la CGR el día 19 de octubre de 2017 al CAMIS Acacias, se observaron algunas novedades de postventa en el Área de Sanidad (Campamento Cola de Pato) que se originan en la ejecución del contrato FONDECUN 052 de 2015, (derivado del Contrato Interadministrativo USPEC-FONDECUN No. 274 de 2014), las cuales no han sido subsanadas por la USPEC, a pesar de los requerimientos realizados por el INPEC mediante oficio No. 8310-	Como acción de mejora, para el presente hallazgo, se determinó: "No se tiene un procedimiento que establezca como elaborar el Plan de Necesidades que se debe presentar a la USPEC". Verificados los archivos se encontró el procedimiento peticionado con código PA - LA - P07, versión 01 del año 2019.	SI
21	50. Logística y Abastecimiento. 2017	<b>Hallazgo 50. Planes de Necesidad a Cargo del INPEC (D).</b> De las pruebas y visitas practicadas por la CGR, se observó que los Planes de Necesidades elaborados por los Directores de Establecimientos de Reclusión, no incluyen la totalidad de las necesidades en materia de infraestructura carcelaria, situación que no permite al INPEC y a la USPEC conocer la totalidad y alcance real de las necesidades, afectando la prestación de servicios a la PPL, y lo que a su vez, impide establecer con precisión los recursos que se requieren para mantenimientos correctivos, mantenimientos	Se determinaron como acciones de mejora para el presente hallazgo: "Elaborar el procedimiento que establezca las acciones que se deben tener en cuenta para elaborar el Plan de Necesidades que se debe presentar a la USPEC y Efectuar los requerimientos directamente a la USPEC y a la entidad del INPEC encargada" Verificados los archivos se encontró el procedimiento y los soportes de requerimientos directos.	SI
22	52. Logística y Abastecimiento. 2017	<b>Hallazgo 52. Novedades Postventa Contrato FONDECUN 049-15-RM y EPMSC Manizales (D)</b> En las visitas efectuadas por la CGR los días 25 al 27 de octubre de 2017 al RM y EPMSC Manizales, se observaron novedades de postventa correspondiente al Contrato de Obra FONDECUN No. 049 de 2015, derivado del Contrato Interadministrativo USPEC-FONDECUN No. 274-14, las cuales al momento de la visita no habían sido subsanadas por el Contratista de FONDECUN; situación que ha afectado la atención y tratamiento de la PPL.	Se tiene como plan de mejora: "Requerir a la Uspec para que solicite al contratista la garantía del producto", verificados los archivos enviados se encontró un cuadro de necesidades de infraestructura, el procedimiento del plan de necesidades y un acta, mas no el requerimiento de cumplimiento de garantía y su puesta en marcha.	NO

23	41. Logística y Abasteci- miento. 2017	<b>Hallazgo No.41 Infraestructura.</b> A cargo del INPEC se encuentra la prestación de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad en los 135 ERONES del país distribuidos en seis regionales: Central, Occidente, Norte, Oriente, Noroeste y Viejo Caldas. Por otra parte, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 4150 del 03 de noviembre de 2011 y artículos 2.2.1.12.2.8 y 2.2.1.12.2.7, del Decreto 204 de 2016, la USPEC tiene dentro de sus funciones el suministro de bienes, la prestación de servicios e infraestructura, y brindar el apoyo logístico y administrativo requerido para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y	Bogotá, la infraestructura actual presenta daños locativos: pisos en mal estado, techos, rotos y humedad. Debido a la falta de presupuestos el cual debe ser suministrado por la USPEC; y como acción de mejora: "Requerir a la USPEC, el cumplimiento de los compromisos plasmados en las visitas realizadas al ERON, donde se registraron las necesidades de infraestructura". Verificados los soportes se encuentra que, existe una cantidad de oficinas que peticionan a cumplir con acciones por parte de la USPEC, para subsanar el hallazgo.	SI
24	53. Logística y Abasteci- miento. 2017	<b>Hallazgo No. 53 Claridad en las obligaciones pactadas a cargo del municipio.</b> El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estableció: "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. (...)La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados." Así mismo, el Manual de Contratación del INPEC, en el numeral 10.3 Funciones del supervisor de Contrato o Convenio Interadministrativo, durante la ejecución del mismo, estableció entre otras las siguientes: a. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato b. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. (...)"	Como causa del hallazgo se estableció: "Suscripción convenios entre determinado municipio y más de un establecimiento, sin embargo, en el mismo no se establece de manera discriminada el porcentaje de aporte que corresponderá a cada uno de dichos establecimientos carcelarios, lo cual genera que los supervisores hagan un indebido seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas, pues no hay certeza de los bienes a recibir por establecimiento" En los archivos recibidos como evidencia para el cierre del hallazgo se encontró que, existen oficios, actas y comunicados de seguimiento a los diferentes convenios firmados con los Municipios de Cundinamarca.	SI
25	4. Logística y Abasteci- miento. 2017	<b>Hallazgo No 4. Inventario de Donación.</b> El Régimen de Contabilidad Pública define las cualidades que debe cumplir la información contable pública así: Confiabilidad. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad. La DIAN realizó donación al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de acuerdo con lo expresado en la Resolución No 001241 del 23 de febrero de 2016, la cual en el artículo primero dispone: "ARTICULO PRIMERO: Donar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, representado en este acto por el Señor Brigadier	Para el presente hallazgo, la acción de mejora se estableció como: "Depurar el inventario de aquellos bienes que fueron donados por la DIAN al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, mediante la Resolución No 001241 del 23 de febrero de 2016 y que fueron hurtados.", Dentro de los soportes allegados, se evidenció: Consecutivos de contratos, que no corresponden a la esencia del Hallazgo, documentos que describen el proceso de contratación directa, ampliación de la denuncia y asientos contables relacionados con los elementos reportados como robados, sin embargo, no se encontró soportes del fallo del juzgado, el cual origina el real proceso a seguir al interior del INPEC.	NO
26	1. Logística y Abasteci- miento. 2019	<b>Hallazgo No. 1 - Aplicativo Inmuebles</b> El Instructivo No. 001 del 17 de diciembre de 2019 de la CGN, establece en el numeral: 1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable. 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable. Previo a la realización del proceso de cierre contable de 2019 y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se	Mediante oficio 20231E0247263, se dice que aún no se ha enviado la información para cierre, que hasta ahora se recopiló.	NO
27	30. Logística y Abasteci- miento. 2019	<b>Hallazgo No. 30 - Deterioro Propiedad, Planta y Equipo</b> La Representación fiel es una de las características cualitativas de la información financiera, establecida en el numeral 4.1.2., del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, en la que define que para ser útil la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción libre de error significativo quiere decir	Para este hallazgo se enunció como acción de mejora: "Propender que la información presentada en el PCT y SIF Nación, corresponda a la realidad económica de las propiedades planta y equipo del Instituto.", dentro de lo soportes allegados se encontró que, existen varios documentos que se adjuntaron para otros hallazgos, pero no uno que soporte la conciliación de ambas cuentas.	NO

28	46. Logística y Abasteci miento. 2019	Hallazgo No. 46 - Inventario de Bienes. Existencia de Elementos Devolutivos y Elementos no Explotados en Bodega La Constitución Política Artículo 209. Establece: La función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (Subrayado fuera de texto).	Como acción de mejora se propuso: "Propender que la información presentada en el PCT y SIIF Nación, corresponda a la realidad económica de las propiedades planta y equipo del Instituto.". Como soportes para subsanar el hallazgo se encontraron formatos de conciliación, instrucciones de traslado de bienes e instrucciones, mas no hay un documento que muestre la acción puntual realizada que dé como resultado que la información presentada en el PCT y SIIF nación corresponda a la realidad económica del Instituto.	NO
29	22. Gestión Legal. 2017	Hallazgo No 22 Defensa Judicial (D) Artículo 209 Constitución Política. La Constitución Política de 1991, en el artículo 209 establece que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de eficacia, entre otros. El parágrafo del artículo 2.2.3.4.1.13 de la mencionado Decreto indica que Los usuarios del sistema, son los responsables directos por la veracidad y oportunidad de la información que ellos reporten en el mismo dentro del marco de sus competencias funcionales. En el INPEC Regional Viejo Caldas, revisados lo reportes suministrados por la Dirección Regional correspondientes a los procesos judiciales adelantados en la jurisdicción, se observó que en 21 procesos administrativos con pretensiones por \$13.439,3 no se registró en cinco (5) de ellos el radicado de la demanda, en doce (12) no se calificó el riesgo y en la totalidad no se incorporó el valor de la	La causa del hallazgo se determinó como: "Deficiencias de control en el registro, actualización oportuna del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "EKOGUI", generando inconsistencias de la información en tiempo real tanto jurídica como contablemente. En los soportes allegados para subsanar dicho hallazgo se encontró documentos relacionados con peticiones de actualización y reportes, de otro lado, hay una certificación de la profesional encargada del área, avalada por la responsable del área jurídica que dice que fueron actualizados TODOS los registros en la plataforma EKOGUI, de fecha 4 de diciembre de 2023.	SI
30	7. Gestión Legal. 2019	Hallazgo No. 7 - Créditos Judiciales Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias- Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Incorporado por la Resolución 116 de 2017. Numeral 2.5. Sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial. Con la liquidación de la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, la entidad registrará el crédito judicialmente reconocido, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial como una cuenta por pagar. Para tal efecto, la entidad verificará el valor provisionado con respecto al de la sentencia, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, y hará los ajustes que correspondan. El saldo a 31 de diciembre de 2019 de la cuenta 2480 Créditos Judiciales por \$113.950.190.224, se encuentra afectada por: La subcuenta 248002 - Créditos Judiciales - Sentencias es por	En la descripción de las actividades para cerrar el hallazgo se colocó: "Elaborar cronograma para la conciliación mensual de los procesos judiciales por parte de la Oficina Asesora Jurídica y el Grupo Contable; Conciliar la información que registra el sistema Ekogui con el Grupo Contable cumpliendo las actividades del cronograma y presentación de informes mensuales y Realizar verificación aleatoria como mínimo una vez al mes al registro del los procesos realizado por los apoderados, validando la aplicación de los parámetros establecidos en la normatividad expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDE." Una vez verificados los soportes se evidencia que el acta de mayo 13 del año 2021 ratifica el hallazgo.	NO
31	8. Gestión Legal. 2019	Hallazgo No. 8 - Registro del Valor de las Provisiones Decreto 1089 de mayo 28 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", consagra: ARTÍCULO 2.2.3.4.1.4...". Lineamientos para el control, administración y dirección del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI. Los lineamientos generales para el control, administración y dirección del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado "eKOGUI, así como plan de vigilancia judicial para seguimiento y monitoreo de la información contenida en el mismo serán definidos por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los cuales tendrán carácter vinculante	Las causas del hallazgo son: "1.- Inoportunidad en el suministro de la información. 2.- Inadecuado diligenciamiento del aplicativo EKOGUI y 3, Deficiencias generadas en el proceso de depuración de la información relacionada con las demandas en contra de la entidad.". Como evidencia se encontró en los soportes: Oficios con peticiones de acciones frente al hallazgo, cronograma de seguimiento, actas y un oficio con radicado 2023IE0174729, en donde se solicita información sobre evidencias para subsanar dicho hallazgo.	NO
32	53. Gestión Legal. 2019	Hallazgo No. 53 - Liquidación de Sentencias Ejecutoriadas Artículo 2.8.6.4.2. del Decreto 1342 de 2016 "por el cual se modifican los Capítulos 4 y 6 del Título 8 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto número 1088 de 2015" en el sentido, de la inexistencia de Proyectos de Resolución de Pago de Sentencias, donde conste lo siguiente: Parágrafo. En caso de que la entidad no cuente con disponibilidad presupuestal para soportar el pago de la sentencia, laudo arbitral o conciliación, no expedirá la resolución de caso, pero deberá dejar	Se establece como causa del hallazgo, lo siguiente: "La Entidad no conoce el universo de los fallos ejecutoriados a registrar en la cuenta de Créditos Judiciales". En los soportes allegados, se encuentra el oficio 2023EE0218741, en donde se detalla lo petitionado.	SI

33	58. Gestión Legal. 2019	<p><b>Hallazgo No. 58 - Información en el eKOGUI</b> Señala el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1089 de 2015 REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DEL EKOGUI a cada apoderado le corresponde registrar y actualizar el eKOGUI y recaer la responsabilidad en la veracidad de la información allí consignada por él.</p> <p>Consultado el eKOGUI, con los procesos seleccionados en la muestra para la prueba de auditoría, en el proceso se observan dos situaciones así: todos los procesos reflejan el valor inicial de las</p>	<p>La acción de mejora para este hallazgo se estableció como: "Generar coherencia entre los valores de las pretensiones, materiales, inmateriales, valor indexado, la estimación razonada de la cuantía con la Calificación del riesgo y provisión contable." los documentos enviados como soporte para subsanar el hallazgo no presentan todos los ítems descritos en la causa referida</p>	NO
34	60. Gestión Legal. 2019	<p><b>Hallazgo No. 60 - Actuaciones Judiciales</b> La Resolución Orgánica 518 de 2018 - Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del INPEC, en el artículo 10 establece que: la Oficina Asesora Jurídica tendrá las funciones asignadas en el artículo 10 del Decreto 4151 de 2011, y para su cumplimiento contará con los siguientes grupos de trabajo: A. Grupo de Jurisdicción Coactiva, Demandas y Defensa Judicial B. Grupo de Recursos y Conceptos C. Grupo de Tutelas D. Grupo liquidación de fallos judiciales y Conciliaciones Según el artículo 11 Ibídem, ... le corresponde al Grupo de Jurisdicción Coactiva, Demandas y</p>	<p>La causa del hallazgo fue establecida por la CGR como: "Las actividades del Plan de Mejoramiento documentado por la OFAJU, en su mayoría está mal planteadas y el nivel de avance en la mayoría de los casos es inferior al 75% y en algunos casos es del 0% a pesar de haberse culminado el plazo establecido para ello (Hallazgos No. 5, 10, 11, 12, 13 y 14). En los soportes se encuentran oficios relacionados con otros hallazgos, pero no se relaciona la trazabilidad de acciones respecto de los referidos por la CGR (hallazgos 8, 10, 11, 12, 13 y 14)</p>	NO
35	56. Tratamiento Penitenciario. 2021	<p><b>Hallazgo No. 56 - Programa de Resocialización con el SENA (F)(D)</b> En desarrollo de la auditoría financiera, se realizó visita los días 23, 24 y 25 de marzo de 2022, a EPAMS Girón para realizar la verificación de los elementos de dotación según Contrato N°310 de 2019 celebrado entre USPEC y GRUPO MLS SAS. Una vez se realiza el recorrido en el área de talleres del Pabellón B del establecimiento de mediana seguridad en el cual se encuentra el taller para confección, informan los funcionarios del INPEC que las máquinas se encuentran en operación y solo se presenta una novedad para mantenimiento de uno de estos equipos de costura, información que fue tomada en cuenta por parte de la USPEC para el respectivo mantenimiento.</p>	<p>La acción de mejoramiento para este hallazgo se estableció como: "Verificar que en los ERON se garantice la implementación de los programas resocializadores." Así mismo una de las actividades dice: "Gestionar con instituciones de educación los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano. También se coloca como actividad: "Realizar seguimiento a los programas concertados con instituciones educativas". En los soportes allegados se hace énfasis en lo tramitado con el SENA y no con otras instituciones como lo dice la acción de mejora. Las actividades NO abarcan todos los</p>	NO
36	140. Seguridad Penitenciaria. 2023	<p><b>HALLAZGO No.140 Citas PPL del régimen contributivo pendientes</b> Cárcel de Bellavista (D). - la respuesta otorgada por el INPEC, el mismo aclara que la PPL tiene derecho de pertenecer al régimen contributivo y relacionan las novedades frente a la garantía de la prestación del servicio (cuota moderadora, afiliación, atención, limitación de recursos, entre otros); según el Manual del</p>	<p>La causa del hallazgo dice: "Insuficiencia y falta de optimización del recurso humano del CCV para cumplir las citas médicas" Se evidencia en los soportes allegados oficios de recordación del procedimiento y un acta de aplicación al manual de servicios de seguridad, mas no hay un documento que evidencie la optimización del recurso humano y el cumplimiento de las citas para la PPL.</p>	NO
37	144. Seguridad Penitenciaria. 2023	<p><b>HALLAZGO No.144 Desplazamientos para atención médica de PPL de la Cárcel de Bellavista (D).</b> - a respuesta otorgada por el INPEC, el mismo aclara que "el personal de custodia y vigilancia debe dar cumplimiento no solo a las citas médicas sino también a las citas jurídicas, de igual forma el ERON cuenta con insuficiencia de guardia y vehículos para dar cumplimiento a la demanda de servicios de salud a la red externa remitida por la UAP." - USPEC manifiesta en la respuesta otorgada a este equipo auditor, que la Subdirección de Suministro de Servicios de la dirección de Logística</p>	<p>La causa del hallazgo dice: "Insuficiencia y falta de optimización del recurso humano del CCV para cumplir las citas médicas" Verificados los soportes, se encuentran los mismos documentos (archivos) que los colgados para el hallazgo 140 de 2023.</p>	NO



Cualquier información adicional, la suministraremos con gusto.

Atentamente,

**TENIENTE CORONEL DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**  
**Director General del INPEC (E)**

**Elaboró:**  
Mauricio García Alejo  
Grupo Enfoque Hacia la Prevención  
Oficina Control Interno

**Revisó:**  
Mauricio García alejo  
Grupo Enfoque Hacia la Prevención  
Oficina Control Interno

**Aprobó:**  
TC Daniel F. Gutiérrez R.  
Director General (E)  
INPEC